



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Dary Elena Tangarife Valencia
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2020 00012 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 47
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Designa apoderado

En escrito que antecede la señora LUZ DARY ELENA TANGARIFE VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía 43.515.194 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse, la señora LUZ DARY ELENA TANGARIFE VALENCIA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la señora LUZ DARY ELENA TANGARIFE VALENCIA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HECTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA** con Tarjeta Profesional N° 20015 del C.S.J quien se localiza en el sector la Azulita de Santa Bárbara, Antioquia y en los teléfonos 846-39-24 y 846-36-60, quien representará a la señora LUZ DARY ELENA TANGARIFE VALENCIA para llevar a cabo proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **44** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.**

